

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 229-2021-OS/CD**

Lima, 28 de octubre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27510, se creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante FOSE), a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales, de la opción tarifaria BT5, cuyo consumo mensual sea menor a 100 kW.h mes;

Que, la Ley N° 28307, Ley que modifica y amplía los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, otorga vigencia indefinida al FOSE y sustituye la Tabla contenida en el Artículo 3 de la Ley N° 27510, determinando así una ampliación del universo de beneficiarios del FOSE;

Que, la Ley N° 30319, Ley que amplía y modifica los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, adecuó los parámetros de aplicación del FOSE para los usuarios de los Sistemas Eléctricos Urbano-Rural y Rural de los Sectores Típicos 3 y 4;

Que, con Resolución OSINERG N° 2123-2001-OS/CD, se aprobó la norma denominada "Procedimientos de Aplicación del FOSE", en la cual se definen los criterios y procedimientos para la administración y aplicación del FOSE, habiéndose aprobado el Texto Único Ordenado de la referida norma, mediante la Resolución Osinergmin N° 689-2007-OS/CD;

Que, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del FOSE, Osinergmin trimestralmente fija el recargo que se aplica en la facturación en los cargos tarifarios de potencia, energía y cargo fijo de los usuarios del servicio público de electricidad a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510;

Que, con Resolución Osinergmin N° 189-2021-OS/CD, se aprobó el Factor de Recargo del FOSE y el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondientes al periodo del 4 de agosto de 2021 y el 31 de octubre de 2021, siendo por tanto necesaria la fijación del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas para el trimestre siguiente;

Que, se ha considerado para el cálculo del factor de recargo del FOSE, la información de los sistemas fotovoltaicos, de conformidad con el numeral 16.2 del Artículo 16 del Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2013-EM, así como lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 4 de la Resolución Osinergmin N° 122-2018-OS/CD, según el cual las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministros de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos por el Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica;

Que, la vigencia del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas que se establece mediante la presente resolución corresponde al periodo comprendido entre el 1 noviembre de 2021 y el 3 de febrero de 2022, toda vez que el 4 de febrero de 2022 se producirá la actualización de las tarifas eléctricas, por lo que a efectos de evitar recálculos continuos y de conformidad con el principio de simplicidad, previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 229-2021-OS/CD**

Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en virtud del cual se deben eliminar complejidades innecesarias, resulta conveniente en esta oportunidad que el factor del recargo del FOSE y el programa de transferencias externas tengan vigencia a partir del día de actualización, es decir, el día 1 de noviembre de 2021;

Que, se ha emitido el Informe Técnico [N° 680-2021-GRT](#) y el Informe Legal [N° 517-2021-GRT](#) de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, respectivamente. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Ley N° 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 35-2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Factor de Recargo

Aprobar en 1,043 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510, aplicable en la facturación del periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 y el 3 de febrero de 2022.

Artículo 2.- Aprobación del Programa de Transferencia

Aprobar el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo del 01 de noviembre de 2021 y el 3 de febrero de 2022, de acuerdo a los siguientes cuadros:

**Programa de Transferencias Externas
(En Soles)**

Receptoras	Fecha Límite de Transferencia	Empresas Aportantes					
		Enel Distribución			Luz del Sur		
		15/12/2021	15/01/2022	15/02/2022	15/12/2021	15/01/2022	15/02/2022
Adinelsa	249 781	249 789	249 791	314 202	314 209	314 210	
Chavimochic	1 444	1 445	1 445	1 817	1 817	1 817	
Edelsa	15 448	15 448	15 448	19 432	19 433	19 433	
Egepsa	8 032	8 032	8 032	10 103	10 103	10 103	
Electro Oriente	792 279	792 312	792 319	996 613	996 644	996 650	
Electro Pangoa	14 578	14 579	14 579	18 337	18 338	18 338	
Electro Puno	473 869	473 892	473 897	596 083	596 105	596 110	
Electro Sur Este	519 469	519 503	519 510	653 444	653 480	653 487	
Electro Tocache	83 956	83 961	83 962	105 609	105 615	105 616	
Electrocentro	577 098	577 138	577 147	725 935	725 979	725 988	
Electronoroeste	612 509	612 532	612 536	770 479	770 499	770 503	
Electronorte	84 598	84 605	84 606	106 417	106 424	106 425	
Electrosur	25 821	25 820	25 820	32 480	32 479	32 479	
Emsusa	9 974	9 975	9 975	12 547	12 547	12 547	
Hidrandina	185 341	185 367	185 372	233 141	233 171	233 177	
Sersa	3 683	3 683	3 683	4 632	4 633	4 633	
Acciona.org Perú	121 280	121 280	121 280	152 558	152 558	152 558	
Eilhicha	13 760	13 761	13 762	17 309	17 310	17 310	
Esempat	4 246	4 246	4 246	5 341	5 342	5 342	
Entelin	137 274	137 274	137 275	172 677	172 677	172 676	
Fideicomiso Minem-Ergon	3 788 870	3 788 892	3 788 896	4 766 044	4 766 022	4 766 018	
Tre Perú	203 449	203 450	203 450	255 919	255 918	255 918	

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 229-2021-OS/CD**

**Programa de Transferencias Externas
(En Soles)**

		Empresas Aportantes					
		Coelvisac			Electro Dunas		
	Fecha Límite de Transferencia	15/12/2021	15/01/2022	15/02/2022	15/12/2021	15/01/2022	15/02/2022
Empresas Receptoras	Electrocentro	216 091	216 085	216 083	200 758	200 756	200 755

		Empresas Aportantes			Empresas Aportantes		
		Electro Ucayali			Seal		
	Fecha Límite de Transferencia	15/12/2021	15/01/2022	15/02/2022	15/12/2021	15/01/2022	15/02/2022
Empresas Receptoras	Electrocentro	293 836	293 842	293 843	158 206	158 225	158 229

		Empresas Aportantes		
		Emsemsa		
	Fecha Límite de Transferencia	15/12/2021	15/01/2022	15/02/2022
Empresas Receptoras	Electrocentro	8 312	8 311	8 311

Artículo 3.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/ResolucionesGRT2021.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 680-2021-GRT y el Informe Legal N° 517-2021-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

**Jaime Mendoza Gacon
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN**